



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBRAS MENORES
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
CONSTRUCTORA HS LIMITADA**

En San Miguel, a 4 de Abril de 2016, comparecen por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General, don **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUT. 12.297.856-7, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA HS LIMITADA**, RUT. 76.104.272-6, debidamente representada por doña **VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL**, chilena, soltera, factor de comercio, cédula nacional de identidad número 12.675.071-4, ambos con domicilio en Avenida Presidente Bulnes N° 216, oficina 204, comuna de Santiago en adelante, HS LTDA., entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a **CONSTRUCTORA HS LIMITADA** quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en el cambio de termo panel e instalación de láminas de protección de ventanas y puerta en dependencias del Centro de Salud Familiar Barros Luco, ubicado en calle Angel Guarello N° 1319, comuna de San Miguel.

TERCERA: Los trabajos requeridos se detallan a continuación, según cotización efectuada por la empresa, la cual forma parte integrante del presente contrato:

- Cambio de Termo Panel puerta entrada (1).
- Instalación de lámina de protección puerta entrada (1).



- Cambio de Termo panel venta tercer piso (2).
- Instalación de lámina de protección ventana tercer piso (2).

CUARTA: La Corporación pagará la suma única y total de **\$780.847.- (setecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos), IVA incluido.**

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de la empresa, en el plazo de diez días contados desde la recepción conforme de factura.

Para proceder al pago de los servicios de acuerdo a los valores indicados en la cláusula anterior, la contratista deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

QUINTA: La supervisión Técnica del contrato será realizada por el Jefe de Administración de la Corporación, quien una vez terminado los trabajos, deberá aprobarlos y validarlos solicitando al tramitación del pago a la Dirección de Salud.

SEXTA: El contratista deberá mantener en la obra todos los elementos necesarios de seguridad y/o protección contra accidentes para su personal.

Será obligatorio para el personal, el uso de elementos y dispositivos de seguridad, zapatos de seguridad, guantes de trabajo, casco de seguridad, mascarillas, máscaras, cinturones de seguridad y toda implementación que requieren las distintas actividades de la obra.

SÉPTIMA: La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y el Contratista deberá, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado, y en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que le causaren.

OCTAVA: El personal del Contratista no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.



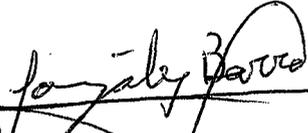
NOVENA: Queda prohibido al contratista la subcontratación de los servicios.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en escritura pública de fecha 08 de mayo de 2014, repertorio N° 446 otorgada ante Notario Público de San Miguel don Gonzalo Fernando Harambillet Melero.

DÉCIMO SEGUNDA: La personería de doña **VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL** para representar a "**CONSTRUCTORA HS LIMITADA**", consta en la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, anotada bajo el Repertorio Número 6.586/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozo Aguilar.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa HS Limitada, quien deberá firmar en todas las páginas, y 3 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.



CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA HS LIMITADA

**CONSTRUCTORA H.S
LIMITADA**
76.104.272-6


SAH/ET/MDLL/PHG/LGN

